

ANEXO VII.3

INFORME TECNICO ESTATUTO COOPERATIVO

**XIII Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR
Brasilia, 12 y 13 de diciembre de 2006**

**XIII Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR
Brasilia, 12 y 13 de diciembre de 2006**

ANEXO VII.3

MEMORANDUM

A: Miembros de la Comisión Técnica Estatuto Cooperativas MERCOSUR

Ref.: Reunión constitutiva 27.10.06

Buenos Aires, 28 de octubre de 2006

1. Introducción

El 27.10.06 se realizó en el Edificio Anexo de la Cámara de Diputados de Buenos Aires la reunión constitutiva de la Comisión Técnica encargada del estudio del Estatuto de las Cooperativas del MERCOSUR. Estuvieron presentes diputados integrantes de la CPC, el Secretario Técnico y miembros de la RECM e invitados especiales, además de los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Elsa Cuesta (Cooperar, Argentina); Andrés Morales (Departamento de Cooperativas, Ministerio de Economía, Chile); Carlos Bogado Almirón (INCOOP, Paraguay); Danilo Gutiérrez (CUDECOOP, Uruguay); la asesora de la Secretaría Técnica, Claudia De Lisio y el coordinador, Dante Cracogna. Informaron imposibilidad de asistir los representantes de Brasil y Venezuela como así también el Dr. Carlos Debiaggi del INAES, quienes comprometieron su colaboración en las tareas de la Comisión.

2. Instalación

Inicialmente hicieron uso de la palabra el Diputado argentino Jorge Giorgetti, miembro de la CPC; el director del INAES, Héctor Metón, y el Secretario Técnico Daniel Bentancur. A continuación el coordinador hizo una presentación

de los objetivos y de la tarea a cumplir por la Comisión, explicando sus fundamentos y alcances sobre la base del memorando del 8.10.06.

3. Cometidos

El trabajo de la Comisión comenzó con una introducción que definió los cometidos de la reunión:

- a. un intercambio general de información y discusión acerca de la situación jurídica de cada país en relación con el objetivo de la Comisión, con miras a apreciar sus facilidades y problemas; y
- b. organización, modalidad y cronograma del trabajo de la Comisión.

4. Alternativas de integración

Luego de las exposiciones realizadas por cada uno de los integrantes de la Comisión acerca de la situación nacional y del debate posterior, se arribó a las siguientes conclusiones:

- a. un primer nivel de integración entre las cooperativas de la región consiste en el intercambio de mercaderías y servicios dentro del marco de la normativa general del MERCOSUR, de manera similar al que puede realizarse con empresas de otra naturaleza jurídica. En este punto no cabría elaborar proyectos de normativa especial.
- b. otra forma de integración consiste en que las cooperativas constituidas en un país de la región puedan actuar en otros países de la región, sea en forma circunstancial mediante actos aislados o de manera permanente a través de la instalación de una sucursal. Esta forma se encuentra reconocida en las legislaciones de varios países, generalmente remitiendo a la aplicación subsidiaria de las disposiciones sobre sociedades comerciales en la materia.

- c. constitución de sociedades comerciales con domicilio en un país de la región, formadas por cooperativas de diferentes países. Esta modalidad suele también estar contemplada en la legislación sobre sociedades comerciales y en los tratados de derecho internacional privado celebrados entre países de la región (especial mención se hizo del Estatuto de las Empresas Binacionales Argentino-Brasileñas).
- d. constitución de cooperativas en un país con asociados personas físicas o jurídicas pertenecientes a otros países de la región; es decir cooperativas transfronterizas que podrían incluso derivar de la fusión entre cooperativas preexistentes en más de un país. En este caso se plantea tanto la cuestión relativa a la viabilidad jurídica como a la factibilidad práctica, especialmente para ciertas clases de cooperativas (trabajo asociado; servicios públicos sujetos a regulación nacional; etc.). Sin embargo, se aprecia que ésta constituye la expresión de integración cooperativa más acabada, a la que habría que prestar particular atención.

5. Procedimiento legal

En cuanto a la forma que debería adoptar el proyecto que eventualmente se elabore se consideró que, no existiendo posibilidad de normativa supranacional en el MERCOSUR (a diferencia de lo que sucede en la UE), debería ser un conjunto de disposiciones para ser incorporadas de manera idéntica en la legislación cooperativa de cada uno de los países. De esa manera, todos los países contarían con las mismas disposiciones en esta materia.

Los legisladores presentes señalaron que el procedimiento indicado se vería facilitado por la acción del Parlamento del MERCOSUR, cuya instalación se halla prevista para fines del año en curso. En virtud de lo acordado por la Subcomisión de cooperativas del Parlamento, éste podría adoptar como asunto prioritario para su tratamiento el año próximo el proyecto que se elabore en esta materia propiciando que luego cada parlamento nacional lo apruebe.

6. Plan de trabajo

Se acordó que la Comisión trabajará mediante comunicación electrónica entre sus miembros, a cuyo efecto la Secretaría Técnica hará llegar a todos las respectivas direcciones.

Asimismo se creará en la página web de la RECM un espacio dedicado a este tema en el que se ubicarán los documentos que resulten pertinentes para consulta de los miembros. A tal efecto se sugieren el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea; el Proyecto de Ley Marco para las Cooperativas de América Latina; el Estatuto de las Empresas Binacionales Argentino-Brasileñas; Recomendación 193/OIT ;Resoluciones ONU y los demás documentos que los miembros estimen conveniente y hagan llegar a la Secretaría Técnica.

En el mes de febrero de 2007 concluirá la elaboración del borrador del proyecto, el cual será enviado a los miembros para su estudio. Se prevé la realización de una nueva reunión presencial, en lugar a determinar, para el mes de marzo de 2007 con el objeto de dar tratamiento final al proyecto que en definitiva se elabore.

Si la marcha de los trabajos lo hiciera necesario, se convocaría a una reunión adicional, posiblemente para el mes de febrero de 2007.

Entretanto se acuerda presentar un informe de avance sobre el trabajo de la Comisión en la reunión plenaria de la RECM que tendrá lugar en Brasilia el 12 o 13 de diciembre de 2006 como así también en la instalación de Parlamento del MERCOSUR a realizarse en la misma ciudad el 14 de diciembre.

7. Labor a realizar en forma inmediata

Los miembros de la Comisión, tanto asistentes como ausentes, realizarán un estudio de la factibilidad jurídica del proyecto (especialmente el punto 4.b) consultando al respecto con especialistas en temas del MERCOSUR y

SS

Derecho Internacional Privado a fin de reunir los elementos de juicio necesarios para avanzar con seguridad en la iniciativa. Sobre esa base deben enviar un informe al Coordinador antes del 20 de noviembre de 2006.

En una segunda etapa –una vez definida su viabilidad- se abordarán aspectos específicos relacionados con el contenido del proyecto, tales como los caracteres que deben reunir las cooperativas del MERCOSUR, régimen de contralor, resolución de conflictos, cuestiones fiscales, etc.

Dante Cracogna